

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de ARMENIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: CALLE 10 No. 7-30 I.E. ROSA MESA DE MEJIA

**MESA:0**

1,152,692,778	MARGARITA MARIA GUIASO MARTINEZ Remanente	1,128,470,473	JONATHAN LLANO URIBE Remanente
1,069,485,932	LAURA VALENCIA RUIZ Remanente	1,037,648,000	JUAN MANUEL OSORIO BETANCUR Remanente
1,000,764,740	NATALIA GODOY ROLDAN Remanente	43,253,233	YARLENY MORA GAVIRIA Remanente
1,214,737,434	JORGE ESTEBAN SANCHEZ MARTINEZ Remanente		

**MESA:1**

1,036,603,768	ALEJANDRO ARENAS BUSTAMANTE Presidente	21,517,091	LINA MARCELA GARCES BEDOYA Vicepresid.
21,515,805	BEATRIZ MERCEDES AGUDELO PALACIO Vocal	98,471,467	HECTOR ALONSO MUÑOZ DUQUE Vocal
1,007,055,405	ALEJANDRA TABORDA RESTREPO Vocal	71,421,705	CARLOS ANDRES GIL GALEANO Vocal

**MESA:2**

27,093,558	ISABEL CRISTINA SARASTY ORTIZ Presidente	54,259,471	ROSIRIS ANTONIA PALACIOS PALACIOS Vicepresid.
1,028,121,006	NATALIA ANDREA PARRA VELASQUEZ Vocal	32,353,981	VIVIANA MARIA CHAVARRIAGA RESTREPO Vocal
21,517,035	DIANA MARCELA CORREA QUICENO Vocal	21,516,371	MARIA FANNY RESTREPO ESTRADA Vocal

**MESA:3**

37,081,464	DOLLY FERNANDA SARASTY ORTIZ Presidente	43,429,898	MARTHA INES ZAPATA SEPULVEDA Vicepresid.
1,128,397,512	DEISY JOHANNA PABON PARRA Vocal	1,028,120,301	WILLIAM ARLEY CASTAÑO BOLIVAR Vocal
1,006,382,160	JAN MARCELO AGUDELO OSORIO Vocal	71,420,093	HECTOR NICOLAS MONTOYA Vocal

**MESA:4**

1,028,121,081	NATALIA PENAGOS TABORDA Presidente	1,152,454,952	MARIA ALEJANDRA CARDONA GALLEGO Vicepresid.
1,036,625,631	ESTEBAN MORALES ESTRADA Vocal	1,028,121,061	DANIELA ALVAREZ GARCES Vocal
43,273,644	GLADYS ELENA PARRA TEJADA Vocal	98,714,020	ANDRES CAMILO RESTREPO PEREZ Vocal

**MESA:5**

43,341,593	LUZ MARY SERNA VARGAS Presidente	43,902,077	SANDRA CATALINA CORREA ACEVEDO Vicepresid.
39,179,058	ADRIANA PATRICIA SANCHEZ MUÑOZ Vocal	1,028,120,915	CATALINA CORTES PELAEZ Vocal
1,028,121,041	MARIA YULIANA PRESIGA CARDONA Vocal	1,000,634,809	CAROLINA HERRERA AGUDELO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

1,053,839,559	ZAYDEE MILENA MARTINEZ VERGARA	Presidente	1,128,268,796	SONIA CRISTINA GIL GIRALDO	Vicepresid.
70,730,802	MAURICIO OROZCO OSPINA	Vocal	1,028,121,238	MAURICIO VELEZ GALLEG0	Vocal
21,515,317	SOLEDAD CRISTINA LOAIZA RODRIGUEZ	Vocal	71,420,276	JORGE ALONSO PEREZ CHAVARRIAGA	Vocal

MESA:7

1,038,413,425	LUZ DAMARY GOMEZ RAMIREZ	Presidente	1,214,720,469	CATALINA ALCARAZ VILLA	Vicepresid.
21,516,781	MARIA ELENA VELEZ GIRALDO	Vocal	1,128,453,020	CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR ESTRADA	Vocal
21,516,832	CLARA INES PATIÑO MEJIA	Vocal	1,028,120,754	YURY TATIANA FRANCO RODRIGUEZ	Vocal

MESA:8

1,037,388,385	LENIS IBEL HENAO GUZMAN	Presidente	35,600,685	MARLIN ESILDA MOSQUERA MORENO	Vicepresid.
98,486,170	DAGOBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ	Vocal	1,128,390,241	JOHNNIER ALBERTO MONSALVE HIGUITA	Vocal
1,001,035,942	MADYERLY BARRERA GOMEZ	Vocal	71,421,729	GUSTAVO ADOLFO GARCES CUARTAS	Vocal

MESA:9

71,796,914	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GOMEZ	Presidente	70,950,961	HUBER MAYA BEDOYA	Vicepresid.
21,517,061	MAGDA ROCIO PARRA ACEVEDO	Vocal	21,517,037	NIDIA JASMID PULGARIN MONTOYA	Vocal
71,421,957	GEOVANY ARREDONDO AGUDELO	Vocal	71,421,702	EDWIN DURLEY GARCIA AGUDELO	Vocal

MESA:10

43,343,816	YDELSA DEL CARMEN MONTOYA PATIÑO	Presidente	1,036,600,749	SERGIO ARMANDO JARAMILLO RUIZ	Vicepresid.
42,700,893	MARTA JUDITH CORREA RESTREPO	Vocal	1,128,455,381	DANIEL FELIPE PARRA VASQUEZ	Vocal
70,431,649	CARLOS ENRIQUE MONTOYA LOPERA	Vocal	71,420,384	CARLOS MARIO GARCIA ARBOLEDA	Vocal

MESA:11

1,022,095,152	MARIA CAMILA MACIA PALACIO	Presidente	13,069,008	PEDRO ALFONSO ZAMBRANO MARTINEZ	Vicepresid.
1,038,105,254	ALINA NAVARRO GIL	Vocal	42,786,203	MARIBEL GIL PUERTA	Vocal
71,420,884	JORGE IVAN AGUDELO HERNANDEZ	Vocal	21,516,694	LILIANA MARIA DEOSSA VASQUEZ	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - LA HERRADURA**

Dirección: I.E. ROSA MESA DE MEJIA SD LA HERRADURA

MESA:0

1,028,120,268	AURA MARIA VASQUEZ ARREDONDO	Remanente	1,028,120,472	LUZ ALEYDA DEOSSA MONTOYA	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

MESA:1

21,587,102	MYRIAM DEL CARMEN ZAPATA ORREGO	Presidente	21,516,894	CLAUDIA MARIA GALLEG0 MUÑOZ	Vicepresid.
1,000,638,117	SEBASTIAN GIL RESTREPO	Vocal	1,007,055,371	SILENA LARA CARDONA	Vocal
1,028,121,096	LEIDY JOHANA VELASQUEZ HOLGUIN	Vocal	1,028,121,263	YENIFER PRESIGA TORO	Vocal

MESA:2

43,894,442	CLAUDIA ELENA COGOLLO FLOREZ	Presidente	1,028,120,413	DANIEL QUICENO SANCHEZ	Vicepresid.
------------	------------------------------	------------	---------------	------------------------	-------------



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,000,766,935 YENY PATRICIA POSADA ZAPATA Vocal

1,000,884,992 KELLY YURANNY RESTREPO CANO Vocal

1,010,129,513 JERONIMO CUARTAS LOAIZA Vocal

1,028,121,187 TATIANA RESTREPO RESTREPO Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARMENIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ALBEIRO GALVIS PAREJA**  
**REGISTRADOR DE ARMENIA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**